

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.

EXPTE: CONTR/2026/41100

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto); en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Flores Santos, con DNI 44654371D actuando en representación de AF abogados y peritos judiciales SLU con NIF B19368802 y domicilio fiscal en Málaga, c/ Trinidad Grund 21 6ª pta. 81, CP 29001; según el poder otorgado ante el Notario D. Luis María Carreño Montejo mediante escritura de fecha 21 de agosto de 2024, bajo el nº 5156 de su protocolo, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 28 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2026 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General . El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 23 de febrero de 2026 se dictó resolución de aprobación del gasto y el 6 de marzo siguiente la del expediente de contratación, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
sg.granada.dgob@juntadeandalucia.es



LUIS RECUERDA MARTINEZ		16/06/2026 11:37:02	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO FLORES SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTAxYWUvNzc0ZDIiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de mayo de 2026 a AF abogados y peritos judiciales SLU con NIF B19368802.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

De carácter social: Conforme a lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

a) La/el contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la/el contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

A tal efecto, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido con estas obligaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		16/06/2026 11:37:02	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO FLORES SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTAXYWUvNzc0ZDIiYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.-

El importe de este contrato es de ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco euros (136.745,00€) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de veintiocho mil setecientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (28.716,45€)

El importe total del contrato, IVA incluido, es de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (165.461,45€).

Según dispone el apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, las ofertas se hacen por tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102,4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que multiplicadas por el n.º de actuaciones previstas dan la oferta de la licitadora. En este caso la oferta de AF abogados y peritos judiciales SLU fue de ciento quince mil setecientos sesenta euros (115.760,00€) IVA excluido.

El importe de adjudicación es igual al presupuesto de licitación que no es un derecho de pago a la adjudicataria sino un límite de gasto, aplicándose en la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados de forma que pueden aumentar en número, subir o bajar cada tipo de actuación, siempre que no se supere el crédito total.

Las tarifas ofertadas por AF abogados y peritos judiciales SLU son las que se recogen en el siguiente cuadro.

ESPECIALIDAD	N.º ACTUACIONES PREVISTAS 12 meses	TÁRIFA MÁXIMA EN € IVA NO INCLUIDO	OFERTA LICITADOR EN € IVA NO INCLUIDO	TOTAL IVA NO INCLUIDO
A (psicológicas)	85	245 €	200 €	17.000,00 €
B (Sociales)	66	120 €	100 €	6.600,00 €
C (Psicosociales)	288	375 €	320 €	92.160,00 €
				TOTAL 115.760,00 €

El pago se efectuará en la forma prevista en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que se efectuará mensualmente previa conformidad de los trabajos, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	55.153,82 €	2200030000 G/14B/22702/18 01
2027	110.307,63 €	2200030000 G/14B/22702/ 18 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2026, prorrogable por un período máximo de 36 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la conformidad de la última factura presentada (3 meses desde la finalización del contrato).

LUIS RECUERDA MARTINEZ		16/06/2026 11:37:02	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO FLORES SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTaxYWUvNzc0ZDIYiVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se requirió al contratista una garantía definitiva por importe de seis mil ochocientos treinta y siete euros con veinticinco céntimos (6.837,25€) equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido. AF abogados y peritos judiciales SLU opta para constituirla por la retención en el precio.

SEXTA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los mismos.

SÉPTIMA: Asimismo AF abogados y peritos judiciales SLU, de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la ejecución del contrato se compromete a la contratación adicional de otros profesionales además de los exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos, presenta una relación de 20 profesionales adicionales a los exigidos en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas, acompañada de los documentos acreditativos de su titulación.

OCTAVA: El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del referido pliego.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

Fdo.: Luis Recuerda Martínez

Fdo: Antonio Flores Santos

LUIS RECUERDA MARTINEZ		16/06/2026 11:37:02	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO FLORES SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTaxYWUvNzc0ZDIiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	